

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO. DE-S01-CO01
		VERSION:01
		FECHA.23-06-2021

## **CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

## CAPITULO I

### PRESENTACIÓN

El presente “Código de Ética y Buen Gobierno” de La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas, ha sido elaborado y adoptado con la participación del nivel directivo de nuestra entidad. Se expresa en este documento, el compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la clara orientación hacia el acatamiento de las leyes, reglamentos y normas para cumplir con los fines esenciales del Estado, es decir, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Se pretende que todos los colaboradores vinculados con la Entidad, aseguren el adecuado respeto a los derechos de los usuarios, clientes y proveedores, buscando garantizar una adecuada administración de los recursos, y el desarrollo de una gestión transparente de conocimiento público, plasmada, por ende, en el presente “Código de Ética y Buen Gobierno”.

Este Código busca establecer un marco referencial, que dará lugar a una Cultura de Servicio, y a un mejor comportamiento del Servidor Público en la labor que desarrolla en favor del bienestar de la población beneficiaria de nuestros servicios.

Las guías éticas incluidas en este Código, no agotan las posibilidades, frente a aquellas que puedan surgir como resultado del desempeño diario de la prestación del servicio de salud que ofrece la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas. También, la ausencia de disposiciones expresas, no puede interpretarse como la aceptación tácita de prácticas incompatibles con la vigencia de los principios incluidos, al contrario, es indispensable que los clientes internos y externos se comporten de manera coherente con los principios y valores postulados en la plataforma estratégica de la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas y su fin social.

\*Empresa Social del Estado, se reemplaza por la sigla E.S.E.

Por otra parte, el Gobierno Nacional introdujo el “Código de Integridad” aunque, si bien es cierto, en las entidades ya existía los Códigos de Ética, éstos se crearon conforme a la Constitución Política, el Modelo Estándar de Control Interno, el

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 1 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

Código Disciplinario Único, el Estatuto Anticorrupción y las Leyes de Transparencia y Contratación, siendo referentes para gestionar la ética en el día a día de la entidad; surge entonces la necesidad de desarrollar un código de tipo general para todos los Servidores Públicos del país, donde se plasman los siguientes valores: la Honestidad, el Respeto, el Compromiso, la Diligencia y la Justicia, los cuales se incorporan en el presente Código de Ética y Buen Gobierno, tal como se ordenó en el artículo 1º de la Ley 2016 de 2020.

Después de la aprobación, se promoverán procesos de socialización y apropiación en el personal de la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas.

### **ALCANCE**

El Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. Hospital San Félix, aplica a todos los Servidores Públicos y demás colaboradores, con cualquiera que sea la forma de su vinculación con la entidad. Regirá para las actuaciones de los órganos de Dirección, Administración y Gestión de la E.S.E. Hospital San Félix: la Junta Directiva, Gerencia, Directivos, Trabajadores de las Áreas Asistencial y Administrativa, Proveedores, Acreedores, clientes, usuarios de servicios y sus familiares.

Dado el carácter complementario, la aplicación, cumplimiento e interpretación del presente Código de Ética y Buen Gobierno, deberá hacerse en concordancia con los estatutos de la E.S.E. Hospital San Félix.

### **OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer una filosofía organizacional de Principios y Valores Corporativos, unificando y fortaleciendo las practicas de los colaboradores, para cumplir con los mas altos estándares morales y profesionales, que promuevan un alto compromiso y enfatice el comportamiento laboral de los servidores públicos de la E.S.E. Hospital San Félix, en el cumplimiento de sus funciones dentro y fuera del entorno laboral.

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Fortalecer una Cultura Organizacional que contribuya a la prestación de servicios de salud más humano, de calidad y confiable, para el desarrollo de las funciones encomendadas a los Servidores Públicos de la E.S.E. Hospital San Félix
- ✓ Fortalecer el ambiente Organizacional y Laboral al interior de la E.S.E. Hospital San Félix, para que la vida relacional entre los Servidores Públicos, sea respetuosa, cálida y saludable.
- ✓ Fortalecer las buenas Relaciones Humanas y Laborales, internas y externas de los Servidores Públicos de la E.S.E. Hospital San Félix, reforzando Principios y Valores Institucionales para que las relaciones interpersonales sean armoniosas y adecuadas.
- ✓ Evitar conductas que atenten contra los procesos de Mejoramiento Continuo de la entidad y su buena imagen institucional, para evitar reprocesos que afectan el clima laboral.
- ✓ Incorporar como Valores Éticos, los contenidos en el Código de Integridad, consecuentemente con la Ley 2016 del 2020, para favorecer procesos organizacionales en la entidad.

## RESPONSABILIDADES FRENTE AL CODIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. Hospital San Félix, define cómo deben comportarse y conducirse las relaciones de la entidad y sus grupos de interés.

Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores aplicarlo de manera integral, unánime y ecuánime, propiciando que los demás se adhieran a éste.

Cuando se conozca y/o se sospeche de algún incumplimiento a este Código, se adoptarán medidas para su investigación y la aplicación de las sanciones

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 3 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

correspondientes. Aplica, las omisiones que incurra un trabajador de la entidad, de las cuales será sujeto de acciones disciplinarias previstas en la ley.

## GLOSARIO DE TERMINOS

Para favorecer la comprensión de los diferentes términos que consagra el presente Código de Ética y Buen Gobierno para la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, se establece los significados de las siguientes palabras y expresiones.

**Administrar:** Gobernar, ejercer autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Biopsico – social:** Se habla de modelo biopsicosocial con referencia al enfoque que atiende la salud de las personas a partir de la integración de los factores biológicos, psicológicos y sociales.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno en las entidades y de los colaboradores de las entidades del Estado, que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, integra y transparente en la Administración Pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de Dirección, Administración y Gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en el público interno y externo hacia el ente estatal.

**Código de Ética:** Es un documento normativo que contiene los principios, valores institucionales y compromisos que cada colaborador debe practicar, vivenciar y asimilar en su entorno de trabajo, los cuales deben ser aplicados en el ejercicio de sus funciones o actividades, siendo esta pauta, fiel reflejo de la ética personal de sus dirigentes desplegadas a todos los dirigentes de la organización. Los compromisos éticos están representados en Derechos y Obligaciones, tanto para el cliente interno como para el cliente externo, manifestados en el cumplimiento de reglas de conducta que garantizan formal y materialmente la prestación de los servicios de manera idónea y efectiva.

**Código de Integridad:** Será el código general del servicio público, y será la base para que las entidades promuevan sus propios procesos de socialización y apropiación en su cotidianidad, a través de la inclusión de principios de acción

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

particulares sobre los 5 valores del Código General, Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

**Conflicto de Interés:** Situación en virtud de la cual, una persona se encuentra en una posición, donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Ética:** Es la reflexión y aplicación de los Valores y Principios en el diario vivir. Hace referencia a la realidad y el saber que se relaciona con el comportamiento responsable, e integra igualmente el concepto del bien o del mal.

La Ética como rama de la filosofía, está considerada como una ciencia normativa que se ocupa de las normas de la conducta humana. Como prestadores de servicios de salud, debemos promover una cultura de la vida que la favorezca, desde su concepción hasta su fin natural.

**Políticas:** son las directrices y orientaciones por las cuales la Alta Dirección, define el marco de actuación con el cual se orienta la actividad pública en un campo específico de la gestión, para el cumplimiento de los fines Constitucionales y Misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios:** enmarcarán y orientarán la conducta de los Servidores Públicos de la entidad hacia el desempeño íntegro, efectivo y transparente de sus funciones, con el propósito de promover la legitimidad y credibilidad en los Procesos de Atención en salud.

**Principios Éticos:** Son las creencias básicas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales, se erige el Sistema de Valores Éticos, al cual la persona o el grupo se adscriben.

**Gestionar:** Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director. Es el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo.

**Grupos de Interés:** Personas, grupos o entidades sobre los cuales, el ente público tiene influencia o son influenciadas por este. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes Internos y Externos”, o “partes interesadas”.

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

**Incompatibilidad:** Es el Impedimento o tacha legal para ejercer una función determinada, o para ejercer dos o más cargos a la vez.

**Misión:** Definición del quehacer de la entidad. Esta determinado en las normas que le regulan, y se ajusta de acuerdo con las características de cada Ente Público.

**Modelo Estándar de Control Interno –MECI-:** Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el Control a la Estrategia, la Gestión y la Evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional, y el fortalecimiento del control de los Procesos de Evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoria Interna o quien haga sus veces.

**Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG:** marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**Prácticas Corporativas:** Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo. Buscan la eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de situaciones internas o externas, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Visión:** Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, que luego se traduce en el Plan de Desarrollo de la entidad.

**Teletrabajo:** Forma de trabajo en la cual: a) el mismo se realiza en una ubicación alejada de una oficina central o instalaciones de producción, separando así al trabajador del contacto personal con colegas de trabajo que estén en esa oficina y, b) la nueva tecnología hace posible esta separación facilitando la comunicación.

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

## CAPITULO II

### DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA Y SU GOBIERNO

En el área urbana del Municipio de La Dorada, se ubica el Hospital San Félix, que se origina como Unidad de Sanidad, mediante la Ley 20 de 1919, en cumplimiento de la cual, el departamento de Caldas celebró con la Nación la negociación especificada en la escritura N° 84 de febrero de 1921, inscrita en la Notaría Primera del Circuito de Manizales.

Entre 1941 y 1942, se dió al servicio una construcción modular de un solo piso, prestando servicios de salud en Atención Básica; su primer director fue el Doctor Félix Henao Toro, eminente científico, a quien se debe su nombre actual.

Se transforma en Empresa Social del Estado-E.S.E., por medio de la Ordenanza N° 116 del 28 de diciembre de 1994. Su Junta Directiva, integrada por 6 miembros, elegidos conforme a lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994, se reunió por primera vez el 4 de junio de 1998, fecha en la cual, expide el Acuerdo N° 001 mediante el cual se adoptan los Estatutos de la Organización.

La E.S.E. Hospital San Félix, presta servicios de Baja y Mediana Complejidad, sin ser monopolio en el municipio, pues existen numerosos Prestadores Privados, y uno público, de carácter municipal que opera desde el año 2005 con el nombre de ESE “Salud Dorada”, que presta Servicios Ambulatorios de Baja Complejidad.

Entre los Prestadores Privados en el municipio se encuentra: Clínica La Paz, que presta solo servicios ambulatorios de Baja y Mediana complejidad; IPS Clínica Flavio Restrepo, presta servicios Ortopédicos Ambulatorios y Hospitalarios; Clínica de fracturas VITA, dedicada a Ortopedia y Urgencias; IPS Medicorpus, presta servicios ambulatorios de Mediana Complejidad; en la Baja Complejidad se encuentran en servicio, la IPS Sanar Salud, IPS de Cafesalud, IPS Unidad Médica Familiar, amén de muchos otros consultorios de profesionales independientes que ejercen diversas áreas de la salud

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 7 de 53



	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

## OBJETO SOCIAL

Según la Ordenanza No. 116 del 28 de diciembre de 1994, emanado de la Asamblea Departamental, la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada - Caldas, tiene por Objeto, la prestación de servicios de salud del Segundo Nivel de Atención y del Tercer Nivel, en aplicación del principio de la Complementariedad, y Subsidiaridad. Del primer nivel, mediante el Sistema de Contratación con el Municipio de La Dorada Caldas, cuya responsabilidad le compete como servicio público a cargo del Estado, y como parte del servicio público de seguridad social. En consecuencia, la entidad prestará los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud, y desarrollará acciones de fomento de la salud, de acuerdo con su capacidad de resolución. Actuará igualmente como centro de Investigación, Adiestramiento y Formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

## OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- a) Contribuir al Desarrollo Social del país, mejorando la calidad de vida, la reducción de la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria.
- b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social, con acciones y estrategias para la optimización de recursos y satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la población usuaria.
- d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- e) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos, a través de los mecanismos establecidos por la Política de Participación Social en Salud.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 8 de 53

## MAPA DE PROCESOS

Establecido por el acuerdo 201 del 8 de julio del 2020.



## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**  
 Página 9 de 53

La E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada Caldas, y su estructura organizacional, se encuentran definidos en el acuerdo 1 del 3 de Junio de 1.998 e incorporado con el acuerdo 200 del 8 de julio del 2020.



### COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA ENTIDAD

La Gerencia de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, y su equipo de colaboradores, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los Objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Entidad.

### GOBIERNO

NIT. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

Página 10 de 53

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

**Junta Directiva:** Según el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, la conformación de la Junta Directiva tendrá un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El **Estamento Político-Administrativo**: estará representado por el jefe de la Administración Departamental (Gobernador), Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del **Sector Científico de la Salud** serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

El segundo miembro será designado ente los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las **Asociaciones Científicas** de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades Científicas y Administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la **Comunidad** serán designados de la siguiente manera:

El primero, será designado por las **Alianzas o Asociaciones de Usuarios** legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

El segundo representante será designado por los **Gremios de la Producción** del área de influencia de la Empresa social. En caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva, la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar, sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto, el Gerente de la Empresa Social del Estado, convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 11 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en los artículos 98 del Decreto -ley 1298 de 1994 y 7 del Decreto 1876 de 1.994.

Tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional.

1. **Gerente:** Es el responsable de ejecutar las Estrategias Corporativas y las directrices aprobadas por Junta Directiva.
2. **Subgerencias:** Administrativa y la Científica, ejecutan las estrategias que le compete a cada una aplicando las directrices de la Gerencia.
3. **Coordinadores y Líderes:** Son los funcionarios encargados de dirigir, coordinar y controlar las actividades en la respectiva área asignada, conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas desde la Gerencia.
4. **Comités:** La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, cuenta con los siguientes Comités Internos de Asesoría y Apoyo a la Gestión, los cuales, a su vez, se rigen por lineamientos independientes para el cumplimiento de sus objetivos:
  - Comité de Bienestar Social
  - Comité de Calidad
  - Comité de Cartera
  - Comité de Compras
  - Comité de Conciliación
  - Comité de Convivencia Laboral
  - Comité de Epidemiología y MorbiMortalidad Materna y Perinatal
  - Comité de Ética Hospitalaria
  - Comité de Evaluación y Seguimiento del pago de las Cesantías
  - Comité de Farmacia y Terapéutica
  - Comité de Farmaco y Tecnovigilancia
  - Comité de Gestión y Desempeño
  - Comité de Glosas

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 12 de 53

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

- Comité de Historias Clínicas y Sistemas de Información
- Comité de Infecciones Intrahospitalarias
- Comité de Peticiones, Quejas y Reclamos
- Comité de Seguridad Del Paciente
- Comité de Sostenimiento Financiero
- Comité de Vigilancia Epidemiología y Morbimortalidad
- Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria
- Comité Hospitalario de Emergencias
- Comité Institucional de Control Interno
- Comité Modelo Estandar de Control Interno MECI
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST

**5.Revisoria Fiscal:** Es un órgano de Fiscalización encargado de dictaminar los Estados Financieros de una organización y, además, velar por el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

**6.Control Interno:** Es responsable de identificar Factores de Riesgo Institucionales, y posibilitar el logro de objetivos de control en lo Estratégico, en la información Financiera, en las operaciones y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

## CAPITULO III

### PLATAFORMA ESTRATEGICA

#### MISIÓN

La E.S.E. Hospital San Félix, presta los servicios de salud en diferentes modalidades y especializaciones, mediante la Atención Humanizada, con calidad, honestidad y eficiencia; con Tecnología e Infraestructura avanzada en Baja, Mediana y Alta Complejidad, para mejorar la calidad de vida de todos nuestros pacientes y usuarios de la región.

#### VISIÓN

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

Para el 2024 seremos la mejor institución de salud, especializada en servicios de Baja, Mediana y Alta Complejidad en La Dorada, y de referencia para todo el Magdalena Centro, generando bienestar y satisfacción a nuestros usuarios, y alcanzando eficiencia Financiera, a través del Mejoramiento Continuo, y avanzando en el modelo de Hospital Universitario que queremos.

## FILOSOFÍA ORGANIZACIONAL

La filosofía institucional de la E.S.E. Hospital San Félix, está enmarcada en los siguientes principios, los cuales son una opción de vida en el Talento Humano de nuestra organización:

- ✓ **Confianza:** valor altamente apreciado, que influye directamente en la reputación e imagen de la E.S.E. Hospital San Félix, sus Servidores Públicos y contratistas. Es la creencia que tiene la E.S.E., que sus colaboradores serán capaces y desearán actuar de manera adecuada en las diferentes situaciones y en sus pensamientos.
- ✓ **Transparencia:** Actuar que permite que los demás entiendan claramente el mensaje de servicio y respeto que la E.S.E. Hospital San Félix desea y siente, sus empleados y contratistas. Es ese deber de actuar con sinceridad y responsabilidad.
- ✓ **Responsabilidad Social:** Es la integración voluntaria por parte de la E.S.E. Hospital San Félix, de un estilo de gestión empresarial en lo económico, lo social, ambiental y de respeto a los Derechos Humanos, que persigue conciliar el crecimiento y la competitividad, apostando por el desarrollo sostenible, la salud y el bienestar general de la Sociedad.
- ✓ **Equidad:** Implica la aplicación de Justicia e Igualdad de oportunidades por parte de los Funcionarios Públicos y contratistas de la E.S.E. Hospital San Félix. Reconociendo los Derechos y Obligaciones de manera justa y equitativa a los usuarios y demás partes interesadas, independientemente de su raza, sexo, clase social, afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud o cualquier otra característica a la cual pertenezca.
- ✓ **Seguridad:** La E.S.E. Hospital San Félix tiene como compromiso institucional, generar las estrategias necesarias para gestionar sus riesgos


**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 14 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

(Identificación, valoración y generación de controles) inherentes a la actividad, y con el fin que se reduzcan a niveles aceptables.

- ✓ **Compromiso:** Es la consciencia que tiene la E.S.E. Hospital San Félix, sus Funcionarios Públicos y Contratistas, con el servicio y en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de los usuarios y partes interesadas, buscando siempre mejorar su bienestar de la población.

## VALORES ÉTICOS

La E.S.E. Hospital San Félix, espera que las siguientes conductas, sean aplicadas por los Funcionarios Públicos y colaboradores, en su interactuar con los compañeros, usuarios y partes interesadas:

- ✓ **Honestidad:** Como cualidad de los colaboradores que, en su pensamiento, expresión y actuar, anteponen los principios de verdad, justicia e integridad moral.
- ✓ **Respeto:** Como reconocimiento, valoración, aceptación y aprecio que deben asumir los colaboradores en el ejercicio de sus derechos y corresponsabilidad frente a los demás.
- ✓ **Compromiso:** Como capacidad u obligación que contrae una persona o grupo social, de cumplir integralmente con el desarrollo de una responsabilidad.
- ✓ **Diligencia:** Como comportamiento demostrativo de los colaboradores en cuanto a interés, esmero y eficacia en la realización de sus trabajos, tareas o encargos.
- ✓ **Justicia:** Como virtud de los colaboradores de otorgar a cada uno, aquello que le pertenece en términos de equidad y razonabilidad.
- ✓ **Trabajo en equipo:** Como sumatoria de esfuerzos integrados de los colaboradores para realizar tareas, proyectos o acciones.
- ✓ **Empatía:** Como capacidad de los colaboradores de establecer conexiones emocionales y comprensivas en la vida relacional cotidiana.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 15 de 53



	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

## **COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMAS COLABORADORES**

Para los Servidores Públicos y demás colaboradores de la E.SE. Hospital San Félix, el comportamiento ético, hace parte de todas las actuaciones y de la cultura institucional. Es por ello que, refrendan con la firma el “Acta de compromiso Ético” que contiene:

- El compromiso por promover en “mi grupo de trabajo”, y con todos los grupos de interés de la E.S.E. Hospital San Félix, una cultura socialmente responsable, orientada a la Humanización de los servicios de salud, respeto por los Derechos Humanos, una vida relacional armónica y respetuosa, cuidado de la salud personal y de los compañeros de trabajo y de los bienes de la entidad, adherencia a los Protocolos de Bioseguridad, y la lucha contra la corrupción.
- El compromiso de conocer el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. Hospital San Félix y, por lo tanto, el compromiso de actuar en coherencia con su contenido y filosofía dado que se relaciona con las conductas que se deben practicar como servidor público.

### **GRUPOS DE INTERÉS**

#### **DIRECTIVOS**

Los directivos de la E.S.E. Hospital San Felix de la Dorada Caldas, ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético, dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público, desde los Principios Éticos. Asimismo, establecerán procesos y canales de comunicación abierta y oportuna entre todas las instancias de la Institución

- **Junta Directiva**
- **Gerente**
- **Subgerencia Administrativa**
- **Subgerencia Científica**

**SERVIDORES PÚBLICOS.** Los Servidores Públicos de la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, cumplirán con el deber de hacer el mejor manejo de los

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

recursos públicos, para el logro de los fines esenciales del Estado y los objetivos institucionales.

**ÓRGANOS DE CONTROL.** La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, comunicará ampliamente en forma veráz y oportuna, los resultados de su gestión y facilitará el libre examen por parte de los Órganos de Control.

- **Ministerio de Salud y Protección Social**
- **Superintendencia Nacional de Salud**
- **Dirección Territorial de Salud de Caldas**
- **Secretaria de Salud Municipal**
- **Contraloría General de Caldas**
- **Contaduría General de la Nación**
- **Procuraduría General de la Nación**
- **Personería Municipal**
- **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**

**COMUNIDAD.** La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, se compromete a cumplir y desarrollar su gestión a través de la concertación y participación de las comunidades implicadas, buscando siempre el interés público. Además, establecerá canales formales de Comunicación que hagan accesible la información sobre la gestión institucional; se divulgarán las decisiones que afecten a la comunidad y permitirá recoger las sugerencias de los usuarios.

**COMUNIDADES ORGANIZADAS.** La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, promoverá la participación de las comunidades organizadas, con capacitaciones en temas afines, y la atención a sus inquietudes. Así mismo, se crearán mecanismos claros y legítimos de Participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la Sociedad Civil, para el control de la gestión y cumplimiento de la finalidad social del Centro Hospitalario.

- **Asociación de Usuarios**
- **Veedurías ciudadanas en Salud**

**CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.** Se establecerá y mantendrá con los Contratistas y Proveedores, una relación fundamentada en la Transparencia y Equidad con respecto a las condiciones legales y contractuales, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de nuestra Misión institucional.

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

**AMBIENTE.** La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, definirá una política sobre el cuidado y la preservación del ambiente, y establecerá programas que permitan mitigar el impacto ambiental generado por las acciones adelantadas por la gestión Institucional (uso racional del papel, servicios públicos, EPP)

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

### DERECHOS DEL USUARIO Y SU FAMILIA

Los Usuarios y su familia tienen derecho a:

1. A elegir libremente al Médico, y en general, a los Profesionales de la Salud, así como las Instituciones de Salud de la Red Externa contratada para la Atención requerida, dentro de los recursos disponibles del Hospital.
2. A conocer los Deberes y Derechos como usuario en salud.
3. A recibir una “Atención segura, oportuna y de calidad”, en espacios y condiciones adecuadas de privacidad, tranquilidad, limpieza e higiene.
4. A recibir un trato digno, humano y amable por parte de los Servidores de la Salud, respetando sus creencias, costumbres y opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.
5. A ser manejado los Registros e Informes de la Historia Clínica de manera “confidencial y secreta” y que, sólo con su autorización, puedan ser conocidos por otros.
6. A recibir información veraz, oportuna, clara, precisa y comprensible sobre la Enfermedad, los Procedimientos, Tratamientos, Riesgos y costos del servicio prestado.
7. A ser respetada su voluntad para realizar o no, procedimientos y tratamientos (Consentimiento Informado y/o Disentimiento).
8. A recibir o rehusar apoyo espiritual o moral, cualquiera sea el culto religioso que profesa.
9. A tener la compañía de un familiar o acudiente, cuando la condición de salud lo amerite.
10. A ser escuchado y obtener respuesta pertinente y oportuna de las PQRS: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Reconocimientos relacionados con el proceso de Atención.
11. A ser respetada su voluntad de participar o no en Investigaciones.
12. A que el dolor le sea evaluado y tratado adecuadamente.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 18 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

13. A participar activamente de las acciones del hospital a través de la Asociación de Usuarios, Comité de Participación y Veedurías en Salud (Decreto 1757 de 1994).

## **DEBERES DEL USUARIO Y SU FAMILIA**

1. A cumplir y seguir las Indicaciones, Orientaciones, Instrucciones y Recomendaciones de los Servidores de Salud (Médico, Enfermera, Auxiliar de Enfermería, Odontólogo, Bacteriólogo, entre otros).
2. A velar por su Autoprotección y Cuidado de la salud: personal, familiar y de la comunidad.
3. A tratar con respeto, dignidad y amabilidad a los Servidores de Salud, a los pacientes, sus acompañantes y usuarios de los servicios de salud.
4. A cuidar, conservar y hacer uso racional de los recursos de la E.S.E. Hospital San Félix.
5. A llegar oportunamente a los servicios que esté citado(a) y/o cancelar debidamente citas pendientes.
6. A suministrar y actualizar oportuna y eficientemente la información al personal de salud, de manera veraz, clara y completa.  
A dirigirse con respeto a los Servidores de Salud y hacer preguntas, ampliaciones y/o aclaraciones sobre servicios, procedimientos y/o tratamientos.
7. A realizar oportunamente los Trámites y pagos pertinentes que le demanda el Sistema de Salud.
8. A firmar el Consentimiento de Aprobación o Negación para la realización de procedimientos.
9. A ser acompañado por la familia o acudiente, y asumir con responsabilidad el Cuidado, Atención y Tratamiento advertido por el personal de salud.
10. A presentar diligente, respetuosa y oportunamente PQRS: Peticiones, Quejas, Reclamaciones, Sugerencias y Reconocimientos sobre la Atención y servicios recibidos.
11. A representar apropiadamente a las comunidades, familias y usuarios de la E.S.E. Hospital San Félix, ante las diferentes instancias de participación. (Veedurías. Asociaciones de Usuarios, etc.)
12. A No Fumar, consumir SPA y/o optar por comportamientos que comprometan la seguridad, integridad y dignidad de pacientes, usuarios, familias, acompañantes y del medio ambiente.

## **CONDUCTAS QUE IMPIDEN UNA OPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 19 de 53

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

1. INDIFERENCIA: no brindando una atención respetuosa, confiable y segura.
2. DESCORTESÍA: asumiendo un comportamiento de querer deshacerse del usuario, no respondiendo ni prestándole atención a sus requerimientos, necesidades o problemas.
3. DESINTERÉS: Optando por ser antipático, demostrar incompreensión, desagrado y molestia ante el usuario.
4. SUPERIORIDAD: Percibiendo al usuario como un factor de desestabilización, menesteroso de un servicio que podría solucionar él mismo.
5. RUTINISMO: Optando por un trato mecanicista, automático, rutinario, plano, cómodo, de no querer complicarse
6. IMPRECISO: Optando por ser vacilante, no congruente en lo que sabe y dice, no siendo veraz.
7. NORMATIVO, PSICO-RIGIDO: Priorizando de manera "extrema" la normatividad de la entidad, por encima de las necesidades y/o requerimientos del usuario, el paciente o la familia, sin ninguna disposición para hacer excepciones racionales o usar el sentido común.
8. INCUMPLIDO: Demostrando engaño y/o burla al no cumplir con lo que se ha comprometido con un usuario, paciente o la familia. Este siempre tendrá la razón en exigir en que se cumpla lo que se promete.
9. DESORIENTADO: Evidenciando no estar enterado del funcionamiento de los diferentes procesos institucionales, dando información equivocada a los pacientes.
10. MOROSO: Causando demoras innecesarias para la prestación del servicio sin tener en cuenta que el tiempo de los demás es valioso

## CAPITULO IV

### POLÍTICAS

#### POLÍTICA DE CALIDAD

La E.S.E. Hospital San Félix, vela por la satisfacción del cliente externo e interno, a través del Mejoramiento Continuo de los Procesos Estratégicos, Misionales y de Apoyo, que faciliten el fortaleciendo de la imagen corporativa, y hagan de nuestro primer contacto con los clientes, una oportunidad de fidelización a nuestros servicios de salud de Baja, Mediana

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 20 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

y Alta complejidad, para lograr la consolidación de la rentabilidad social y económica de la institución.

Nuestro personal está altamente calificado para lograr un nivel de competencia profesional, que asegura una atención que satisface las expectativas de los clientes, y el posicionamiento de la institución en el Departamento de Caldas, como modelo de Hospital Región. La calidad está enmarcada dentro del Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, a la vanguardia de lo exigido por el Gobierno Nacional.

### **POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE**

La E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada Caldas, se compromete a generar, entregar y mantener entornos seguros, y disponer de los recursos necesarios, para la identificación, prevención y minimización de riesgos. Implementar programas de Vigilancia Epidemiológica, Vigilancia Farmacológica, seguimiento de los eventos adversos, para que brinden seguridad al paciente y su familia. limpieza y desinfección, Rondas de Seguridad, Educación Continuada al personal Asistencial y Administrativo, y realizar mantenimiento de equipos e instalaciones.

### **POLITICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CALIDAD**

Garantizar la Prestación de Servicios de Salud centrados en el usuario, con calidad y eficiencia, enmarcadas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y la Acreditación Institucional. Además de la implementación de la Política de Humanización de los Servicios de Salud, y lo requerido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la institución.

### **POLÍTICA DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

Según la norma internacional ISO 26000:2010, la Responsabilidad Social Institucional, es entendida como una Visión Integral de la sociedad y su desarrollo, que comprenden dimensiones social, ambiental y económico de las organizaciones, entendiendo que, el crecimiento económico y la productividad, están asociados con las mejoras de la calidad de vida de las personas.

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Existen varios Principios para desarrollar la Responsabilidad Social, sin embargo, en la E.S.E Hospital San Félix, se acordó que la organización deberá respetar como mínimo, los siguientes Principios descritos a continuación:



- i. **Rendición de Cuentas:** Debe rendir cuentas ante las autoridades competentes, por sus impactos en la sociedad, la economía y el medio ambiente, y las acciones tomadas, para prevenir la repetición de impactos negativos involuntarios e imprevistos.
- ii. **Transparencia:** Deber ser transparente en sus decisiones y las actividades que impacten a la sociedad y el medio ambiente. También ha de revelar en forma clara, precisa y completa, la información sobre las políticas, decisiones y actividades de las que son responsables, incluyendo sus impactos conocidos y probables sobre la sociedad y el medio ambiente. La información debe estar disponible y accesible para los interesados.
- iii. **Comportamiento Ético:** El comportamiento de la organización debe basarse en los valores descritos anteriormente. Estos, implican el respeto por las personas, los animales, el medio ambiente y el compromiso de tratar el impacto de sus actividades y decisiones con las partes interesadas.
- iv. **Respeto a los intereses de las Partes Interesadas:** Debe respetar, considerar y responder a los intereses de las partes interesadas. Aún, y cuando los objetivos de la Organización, podrían limitarse solo a sus dueños y socios, clientes o integrantes, otros individuos o grupos; también, podrían tener derechos, reclamaciones o intereses específicos que se deben tener en cuenta. Colectivamente estas personas constituyen las partes interesadas de una organización.

**Nota:** Las partes podrían tener intereses que no sean coherentes con las expectativas de la sociedad.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 22 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

- v. **Respeto al Principio de Legalidad:** La Organización debe aceptar que el respeto al Principio de Legalidad es Obligatorio. Este se refiere a la Supremacía del Derecho, y en particular, a la idea de que ningún individuo u Organización está por encima de la Ley, y que los Gobiernos están también sujetos a la misma. Este principio se contrapone con el ejercicio arbitrario del poder. El respeto a este principio, implica que la E.S.E. Hospital San Félix, cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables.
  
- vi. **Respeto a la Norma Internacional de Comportamiento:** Consiste en que la Organización debe respetar la Normatividad Internacional y Nacional de comportamiento, los modelos planteados en ella, y a la vez, acatar el Principio de Respeto de Legalidad.
  
- vii. **Respeto a los Derechos Humanos:** La entidad debe respetar los Derechos Humanos, y reconocer tanto su importancia, como su Universalidad. Debe promover el respeto de los Derechos Humanos, y evitar beneficiarse de las situaciones, cuando la ley o su implementación, no proporcionen la protección adecuada.

## **POLÍTICA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**

Establecer programas permanentes de Promoción del Talento Humano, que generen sentido de Identidad y Pertenencia, calidad en las relaciones laborales, y comunicación efectiva, favoreciendo el Clima Organizacional de la entidad. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Gestión Estratégica del Talento Humano de MIPG, o del Modelo Integral de Planeación y Gestión MIPG.

## **POLÍTICA DE PRIORIZACIÓN DE ATENCIÓN**

La ESE Hospital San Félix de La Dorada, para fortalecer la Seguridad y Dignidad y Oportunidad en la prestación de los Servicios de Salud, adopta lineamientos que faciliten la Toma de Decisiones en materia de Priorización de la Atención de los usuarios. Prevalecerá como primer criterio para la atención, la condición clínica del usuario, y en segunda línea de atención, se considerarán criterios de edad, riesgo y limitaciones físicas o sociales, y de acuerdo al servicio de solicitud de la atención, teniendo lo siguiente:

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**



	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

### **Servicio Ambulatorio**

Personas mayores de 75 años  
 Madres Gestantes  
 Usuarios con Discapacidad Física o Mental  
 Personas acompañadas de Menores de 5 años  
 Víctimas del conflicto armado (registradas en la UARIV).

### **Servicio de Urgencias**

Todo consultante en este servicio debe ser clasificado por medio del Triage, lo que permite establecer el orden de atención, teniendo la prioridad el paciente clasificado como Triage 1

### **Servicio de Hospitalización:**

El paciente hospitalizado tendrá la prioridad con respecto a las Ayudas de Apoyo Diagnostico sobre los pacientes ambulatorios.

Para efectos de desarrollar y fortalecer el cumplimiento de la presente política, la E.S.E. Hospital San Félix, se compromete a darla a conocer a los clientes internos y externos.

## **EXCEPCIONES**

En el caso de presentarse una Emergencia por casos fortuitos, la clasificación de la condición clínica de los usuarios prevalecerá sobre la política de priorización.

## **POLÍTICA DE COMUNICACIÓN**

La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, trabaja en el fortalecimiento de la relación con los Medios de Comunicación, buscando facilitar el acceso por parte de los Grupos de valor, y en general de toda la ciudadanía al acceso a información

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

de interés. Mantendrá la publicación proactiva de información institucional, y de la actualización de la sección Transparencia y acceso a la información.

## **POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La Política de Seguridad y Privacidad de la Información representa para la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, la oportunidad para utilizar la Tecnología, atender las necesidades, y apoyar el logro de los objetivos institucionales. Se evalúan las alternativas en términos de impacto, de esfuerzo, de costos y de tiempo; no solamente se analizan los recursos, sino las implicaciones y se establecen las acciones a seguir para llevarla a cabo.

Con respecto a la protección de los activos de Información (los Servidores Públicos, Contratistas, terceros, los Procesos, las Tecnologías de Información incluido el Hardware y el Software), que soportan los procesos de la entidad, apoyan la implementación de la Política o Plan de Tratamiento de Seguridad y Privacidad de la Información, por medio de la generación y publicación de sus políticas, procedimientos e instructivos, así como de la asignación de responsabilidades generales y específicas para la gestión.

## **POLÍTICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

La E.S.E. Hospital San Félix, mantiene la implementación de un Sistema que genere Información útil, veraz, oportuna, confiable y accesible para la toma de decisiones a todo nivel. Así mismo, vela por la difusión de la Comunicación oportuna con la confidencialidad requerida, tanto interna como externa.

## **POLÍTICA DE CONTROL DE ACCESO**

### **Acceso a Redes y Servicios en Red**

La E.S.E. Hospital San Félix suministra a los colaboradores, funcionarios, contratistas y usuarios, las contraseñas de acceso a los servicios de red, servicios y sistemas de información que requiera para el desempeño de sus funciones y

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

actividades laborales. Las claves son de uso personal e intransferible y es responsabilidad del usuario el uso de las credenciales asignadas.

### **Retiro de los Derechos de Acceso**

Los responsables de los procesos de la Entidad, deben comunicar a la Oficina de Gestión Contractual, el cambio de cargo, funciones o actividades o la terminación contractual de los Colaboradores pertenecientes al proceso. La Oficina de Talento Humano y Gestión Contractual son las encargadas de comunicar al área de sistemas y a las otras áreas sobre estas novedades, con el fin de retirar los derechos de acceso a los servicios informáticos y de procesamiento de información.

## **POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA**

La E.S.E. Hospital San Félix, continúa la implementación del Sistema Integral de Mercadeo, Contratación, Costos, Facturación y Gestión de Cartera, que garantice la venta de servicios y la viabilidad Financiera de la institución, en equilibrio con nuestro objeto social y misional.

## **POLITICA DE DESARROLLO DEL ÁREA DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTROS**

La E.S.E. Hospital San Félix, en lo logístico mantiene los elementos necesarios y de calidad, para ser entregados en forma oportuna, y en los mejores Términos Contractuales, para el apoyo de las actividades Asistenciales, y dar cumplimiento a los requerimientos de la organización.

## **POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA**

La Política de Transparencia y Ética de la E.S.E. Hospital San Félix, tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la Entidad y sus Altos Directivos y colaboradores, a tener un actuar Ético y Transparente ante sus grupos de interés, para la conducción de la Entidad, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen la Constitución y la Ley.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 26 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

Los funcionarios Públicos que cumplen funciones con la E.S.E. Hospital San Félix, Contratistas que desarrollan actividades, proveedores y demás partes interesadas, deberán de tener como Principio General, el valor de la verdadera Ética de la responsabilidad para actuar con Transparencia y Eficiencia en beneficio de todos nuestros usuarios.

La Política de Transparencia y Ética de la E.S.E. Hospital San Félix, es aplicable a todo el equipo humano vinculado a la Entidad y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, (proveedores, distribuidores, contratistas), y en general, a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación Comercial, Contractual o de Cooperación. Promueve y asegura dentro de la Entidad, la realización de conductas y actos ajustados a las normas legales, los Estatutos, Protocolos Internos, las buenas costumbres, y del establecimiento del Debido Proceso, con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

Se enfatiza que la Transparencia y la Ética en nuestra Entidad, persigue la resolución de los dilemas que surgen en el desarrollo de las actividades, permite el suministro de criterios para tomar decisiones correctas, en las conductas y acciones que realizan nuestros colaboradores de la entidad.

La Política de Transparencia y Ética en la E.S.E. Hospital San Félix, cuenta con los siguientes elementos:

- Integrar y Coordinar acciones necesarias, para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- Generar entornos de Transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la Prevención y Detección de acciones contrarias a la Ley y los Estatutos Internos, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la entidad.
- Impulsar una Cultura Organizacional basada en el Principio de la Legalidad y la Transparencia, y en la aplicación de los Principios elementales de Ética y

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021


comportamiento responsable de los colaboradores, independientemente de su nivel jerárquico.

- Identificar, desarrollar e implementar procedimientos adecuados para la Prevención, Detección y Tratamiento de conductas no ajustadas al Ordenamiento Jurídico de la ESE, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos, se debe realizar siguiendo la Metodología y la Política de Riesgos definida por la ESE.
- Garantizar el Debido Proceso para gestionar, sobre la base del Respeto a la Dignidad de la persona y sus Derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la Confidencialidad en el manejo de la Información y la Proporcionalidad de las Acciones Correctivas
- Fomentar el Deber de Lealtad de todos los colaboradores, sin importar su jerarquía, debiendo comunicar responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

## POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN

La E.S.E. Hospital San Félix, como estrategia institucional, direcciona las áreas Asistencial y Administrativa, para la prestación de un servicio cálido, seguro y de calidad en la Atención a los usuarios de los servicios internos y externos, para esto, fortalece el programa de **“Servicio De Salud Centrado En La Atención Humanizada”**, el cual está enmarcado en los Principios y Valores de la entidad. Promueve y defiende los Deberes y Derechos de los pacientes, empodera al equipo Asistencial y Administrativo en la mejora continua que demanda la calidad de la atención en el servicio de salud. Para lograr la apropiación de este programa en los colaboradores(as) y usuarios, incluye y fortalece las características de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad.

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

## **POLITICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, en sus operaciones de Prestación de Servicios de Salud (Baja, Mediana y Alta Complejidad), reconoce la importancia del Capital Humano, y se compromete con el más alto nivel de la organización con procesos de Mejoramiento Continuo, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual, está encaminado a promover y mantener el Bienestar Físico, Mental y Social de los colaboradores y demás partes interesadas, pretendiendo ofrecer lugares de trabajo seguros y adecuados.

## **POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS PSICOACTIVAS**

La E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, se compromete a mantener un ambiente de trabajo sano y seguro para los Servidores Públicos, Contratistas y demás colaboradores, siendo conscientes que, el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, produce efectos negativos en el organismo, y ocasionan alteraciones de las capacidades físicas y mentales.

La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, ha definido y establecido una política de “no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas”, en aras de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los Funcionarios Públicos, los Contratistas, usuarios y familias. Esto, por cuanto que dichos comportamientos, generan impactos negativos y riesgos asociados en el ambiente de trabajo, en las personas, y por ende en la seguridad del personal y de los equipos.

Con el interés de mejorar e impactar positivamente el cumplimiento de las funciones y la ejecución de las Obligaciones Contractuales, asociado al fomento de los Hábitos y Estilos de vida saludable, es de gran importancia, tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, la Resolución 4225 de mayo 29 de 1992, Resolución 2646 de 2008 y la circular 0038 del 09 julio del 2010, en que establecen los siguientes parámetros para los Servidores Públicos, Contratistas, Proveedores y demás usuarios de los servicios de salud:

- ✓ Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus Funciones, actividades y/o tareas, bajo el efecto de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes mezcladas con otras sustancias, que afecten el desempeño laboral o la ejecución de las obligaciones contractuales.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 29 de 53

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

- ✓ Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, y/o bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de sus actividades y/o funciones dentro de las instalaciones de la E.S.E Hospital San Félix de La Dorada.
- ✓ Los Servidores Públicos, Contratistas y/o usuarios, deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
- ✓ El cumplimiento de esta Política y las demás complementarias, hará parte de las Obligaciones Contractuales de los contratos de Prestación de Servicios, Contratos de Trabajo, y dentro de las Funciones de los Servidores Públicos de la planta global.
- ✓ La E.S.E Hospital San Félix, ante un evento que demanda iniciar un proceso, podrá llevar a cabo pruebas de Alcoholemia a sus trabajadores (Servidores Públicos y Contratistas), si así lo considera conveniente. No acceder a la realización de la prueba, dará inicio a un proceso de investigación e intervención correspondiente.

### **POLITICA ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO**

Contribuir en la “Lucha contra la Corrupción”, a través de estrategias y actividades que permitan el desarrollo de procesos transparentes. Es vital detectar los riesgos potenciales, medirlos y determinar acciones, para eliminarlos o por lo menos, mitigar su impacto dentro de la organización. Se orienta hacia una gestión íntegra y transparente con base en los principios y valores éticos de la entidad, para lograr una institución comprometida con la legitimidad.

Se busca mejorar la Calidad y Accesibilidad a los trámites y servicios de la Administración Pública, y satisfacer las necesidades de la ciudadanía, para garantizar la participación ciudadana en forma real y efectiva.

### **POLITICA ANTITRAMITES**

La E.S.E. Hospital San Félix, facilita el acceso a los servicios que brinda la Administración Pública, los cuales debe simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, así como acercar al ciudadano a los servicios que presta, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.


La E.S.E. Hospital San Félix, buscará, identificará e implementará los mecanismos

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

encaminados a la racionalización de trámites, donde los Funcionarios Públicos y Contratistas, apliquen las normas de Respeto y Trato Digno al ciudadano, para cumplir con lo que se espera de la implementación de MIPG como lo es GENERAR MAYOR CONFIANZA.

## **POLITICA DE ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS DE CORRUPCION**

La Gerencia de la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas, su equipo Directivo, los Funcionarios Públicos y Contratistas, declaran que: “es nuestra convicción y posición personal y grupal, de cero tolerancia frente a la Corrupción, y nos comprometemos a gestionar, administrar y ejercer un control efectivo para eliminar todos los posibles Riesgos de Corrupción que puedan impedir el cumplimiento de la Misión y los Objetivos de la Entidad, y el normal desarrollo de los procesos institucionales”. Esta política buscará garantizar la eficacia de las acciones formuladas frente a los riesgos identificados y valorados anualmente en los Mapas de Riesgos de Corrupción Institucional, de tal manera que, esta se convierta en una herramienta efectiva, que permita hacer un seguimiento y monitoreo a los controles y a las acciones establecidas para la Gestión de los Riesgos de Corrupción.

## **POLÍTICA DE OBSEQUIOS**

Los Funcionarios Públicos y Contratistas de La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, no aceptarán obsequios, atenciones, donaciones en dinero o en especie, o cualquier otro tipo de incentivo que provenga de Personas Naturales o Jurídicas con las cuales se sostiene relaciones comerciales o de servicios.

En el eventual caso de envíos de obsequios o invitaciones realizadas por el tercero, el Funcionario Público y/o Contratista, se abstendrá de recibirlos, y los devolverá al proveedor, cliente, persona natural o jurídica, agradeciéndole la atención, e indicándole que, de conformidad con esta política, no está permitido recibirlos.

No obstante, únicamente se podrán aceptar algunos bienes o servicios, y en ningún caso, podrán ser en dinero a nombre de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, o a título personal en las siguientes condiciones:

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**



	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

- Material promocional o publicitario (lapiceros, agendas libretas, calendarios, comestibles y muestras comerciales) para uso en las respectivas oficinas o servicios de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada y, que al estimar su valor no supere una cuantía de UN QUINCEAVO de salario mínimo mensual legal vigente, previo visto bueno del Profesional Especializado del Área Administrativa y la aprobación de la Gerencia.

- Capacitaciones, cuando los temas guarden concordancia y coherencia con las funciones de los cargos, y de aplicación para la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, previo visto bueno del Profesional Especializado del Área Administrativa y la aprobación de la Gerencia.

- Los Directivos podrán aceptar invitaciones o atenciones sociales, cuyo objeto sea estrechar vínculos con proveedores y clientes en ejercicio de sus funciones, y en representación de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, siempre y cuando el valor de la atención no exceda UN QUINTO de salario mínimo mensual legal vigente.

No obstante, se podrá recibir apoyo económico o en especie de los proveedores, para actividades institucionales especiales a título de Patrocinio, previo visto bueno del Profesional Especializado del Área Administrativa y la aprobación de la Gerencia.

Los Funcionarios Públicos y Contratistas que incumplan con esta política se verán enfrentados a las sanciones establecidas en el Código Penal, artículos 405, 406 y 407.

**ARTICULO 405. COHECHO PROPIO.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

**ARTICULO 406. COHECHO IMPROPIO.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

**ARTICULO 407. COHECHO POR DAR U OFRECER.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

## POLÍTICA AMBIENTAL

La E.S.E. Hospital San Félix, es un ente de referencia de prestación de Servicios de Salud Pública, cuyo compromiso es llevar a cabo una adecuada Gestión de Residuos Hospitalarios, impactando y mejorando continuamente su desempeño ambiental. Para ello, debe seguir paso a paso los procesos y procedimientos de las actividades en salud. Fija como propósito, disminuir y/o mitigar los impactos negativos que se puedan generar al medio ambiente y a la salud de las personas, por el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios, para esto, ejecuta un estricto cumplimiento a las políticas trazadas por los Ministerios de SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL, acogiéndose a la Normatividad Ambiental vigente; buscando mejorar la calidad de vida y proteger el entorno ambiental local, incluso el regional, e implementa el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Para dar cumplimiento al Plan de Gestión, se debe llevar a cabo actividades de Sensibilización, Motivación, Divulgación, Capacitación e Información básica ambiental, sobre la Prevención y Control de las actividades que pueden afectar la comunidad y el medio ambiente. Bajo estos criterios técnicos, se participa de

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

manera activa en la Prevención y Control del impacto ambiental generado, implementado soluciones y optimizando los procesos Asistenciales y Administrativos, propios de la institución. De igual manera, busca la racionalización de insumos y dispositivos médicos en la actualización de Nuevas Tecnologías e infraestructura; en la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, buscando minimizar el agotamiento de los recursos naturales, el deterioro de la calidad de vida y su entorno ambiental.

## **POLÍTICA DE GESTION DE RIESGOS**

La Gestión de Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, en la E.S.E. Hospital San Félix, es un proceso desarrollado para Identificar y Administrar los eventos potenciales que pueden afectar el logro de los objetivos, la ejecución de proyectos y procesos que comprometen la atención de los usuarios. El ciclo de la Gestión de Riesgos, comprende actividades de Identificación, Valoración, Evaluación y Diseño de controles, monitoreo y revisión.

La Política General de Riesgos (apetito al riesgo), expresa los niveles y tipos de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir, para poder llevar a cabo su Plan Estratégico en situaciones de crisis. El objetivo de la entidad no es eliminar todos los riesgos, sino asumir un nivel prudente de riesgos, que permita a la organización generar confianza entre sus usuarios.

## **CAPITULO V**

### **NORMAS DE CONDUCTA**

### **RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA**

#### **En las relaciones Precontractuales**

Toda Contratación realizada por la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada con un Prestador, deberá enmarcarse dentro de las Justificaciones Técnicas que impliquen el análisis objetivo de la necesidad, atendiendo entre otros, a variables de demanda y oferta Financieras, Administrativas y Legales.

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

En la Evaluación y Selección de Prestadores, la entidad atenderá parámetros en cuanto a calidad moral, honestidad y transparencia, buscando que se generen condiciones de imparcialidad en los procesos, y aplicando lo establecido en la Resolución 887 del 1 de septiembre del 2014.

### **En las relaciones Contractuales**

Toda relación Contractual que se realice entre la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, y un prestador, deberá estar antecedida por un Contrato Escrito, que indique con claridad, el Marco Jurídico que las partes pretenden darle a sus relaciones, y estas a la vez, deben regirse estrictamente por el contenido del contrato.

Toda relación Contractual está enmarcada en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, el cual, es de obligatorio cumplimiento, Resolución 887 del 1 de septiembre del 2014.

## **PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

El Conflicto de Intereses es una institución de Transparencia Democrática, que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero. Cuando entre este, y quien realiza o decide dicho acto, y/o participa posteriormente en la Administración, Supervisión o Control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

En ese sentido, encontramos que la Constitución Política en su artículo 122 consagra, que ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Se deduce de las previsiones Constitucionales (Art. 12 C.N.) y legales, que desde que una persona inicia su vinculación con la función pública, el Estado le exige

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

suministrar una información fundamental, que le permita más adelante establecer cualquier conducta en la que pueda presentarse un Conflicto de Intereses en el desempeño de sus funciones. Esto, para efectos de tomar las medidas conducentes a prevenir cualquier actuación, que implique parcialidad y corrupción, o proceder a sancionar al Servidor Público.

Se configura el Conflicto de Intereses, cuando el Funcionario Público tenga interés particular y directo en su Regulación, Gestión, Control o Decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En este orden de ideas, será necesario el análisis en cada caso particular, pues la conducta humana admite de manera necesaria matices y, por tanto, conflicto de intereses, al ser del resorte del fuero interno, debe ser valorado con especial cuidado para no vulnerar los derechos y garantías de las personas.

## **CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN**

### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Régimen Disciplinario.**

La Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", señala: "Artículo 54. Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.

"Artículo 84. Causales de Impedimento y Recusación.

De acuerdo a la normatividad aplicable en materia disciplinaria, es preciso mencionar que, a partir del 01 de julio del año 2021, entrará en vigencia la ley 1952 DE 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

**Régimen Administrativo.**

La Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" señala frente a la figura de conflicto de intereses y los impedimentos y recusaciones lo siguiente:

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 36 de 53

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

**“ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.** Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 37 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

14. *Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.*

15. *Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.*

16. *Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición”.*

**“ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** *En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*

*La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.*

*Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.*

*La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio*



 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

*administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo". (Subrayado fuera de texto).*

Como se observa el conflicto de Interés es una figura dispuesta para todo aquel que se encuentre ejerciendo una función pública, que, en desarrollo de la misma, deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas; el cual sobreviene cuando el interés general entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público. Este puede ser anunciado tanto por el funcionario que directamente considere que el ejercicio de sus funciones puede acarrear un provecho particular, caso en el cual deberá declararse impedido, como por el particular que presente la recusación en contra del servidor.

Así las cosas, un Servidor Público deberá declararse impedido, cuando en relación a su ejercicio y función sobrevenga alguna causal de conflicto de intereses, igualmente cualquier persona podrá recusar a un servidor público que incurra en causal de conflicto de intereses, de acuerdo al procedimiento descrito por el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Los Servidores Públicos son las personas encargadas de cumplir y realizar las funciones y los fines establecidos por el Estado para su funcionamiento. Para evitar que los intereses particulares interfieran con las funciones públicas, la Constitución y las Leyes establecen un sistema de requisitos y limitaciones para quienes se van a vincular, y para quienes se encuentran desempeñando cargos del Estado, que comúnmente son denominadas Inhabilidades e Incompatibilidades, ellas implican: incapacidad, ineptitud o impedimento para el desempeño de un empleo, imposibilitando el ejercicio de las funciones.

Las causas que producen Inhabilidad son de diferente orden y especie, generalmente obedecen a razones de tipo natural, jurídico o moral entre otras. La incursión en ellas, constituye Falta Disciplinaria, y dicha conducta debe ser investigada dentro del Proceso Disciplinario correspondiente.

En lo referente a la finalidad de las Inhabilidades la Corte Constitucional, señaló que *"Es natural y consecuente con los principios enunciados, que se exija a quienes aspiren a ingresar al servicio público y en particular a la administración de justicia, el cumplimiento de requisitos tanto genéricos como específicos que garanticen la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las altas responsabilidades estatales.*

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 40 de 53

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

*Se pretende pues, que en los servidores públicos concurren los elementos que están a la altura de la naturaleza de la investidura que ostenta al ejercerla, para que su desempeño se oriente a la consecución de los fines del Estado."*

Las Incompatibilidades se refieren a la exclusión natural, legal o reglamentaria de una cosa a causa de otra, esa contradicción, antagonismo, cohabitación o convivencia imposible, en materia laboral, se traduce en la incapacidad para ejercer un cargo, en el impedimento, prohibición o tacha legal para desempeñar al mismo tiempo dos empleos o funciones; la imposible simultaneidad para ostentar al tiempo dos calidades, o un cargo directivo y una participación en ciertas sociedades, la intervención en determinados asuntos, la gestión de asuntos ante determinados entes, la elección no permitida por la ley, la participación en subastas bajo la dependencia del mismo sujeto, la interdicción de funciones entre otras.

Las incompatibilidades solo pueden tener origen en la Constitución y la Ley, y serán solo ellas las que se apliquen con exclusión de todas aquellas que no se encuentran referidas en dichos ordenamientos, es así como cualquier otra situación por mas excluyente que sea con respecto a otra no se puede tener por incompatibilidad si no tiene la autorización jurídica referida.

Respecto de las incompatibilidades la Corte Constitucional ha señalado: *"De ahí que las incompatibilidades legales tengan como función primordial preservar la probidad del servidor público en el desempeño de su cargo, al impedirle ejercer simultáneamente actividades o empleos que eventualmente puedan llegar a entorpecer el desarrollo y buena marcha de la gestión pública. Igualmente, cumplen la misión de evitar que se utilice su cargo de elección popular para favorecer intereses de terceros o propios en desmedro del interés general y de los principios que rigen la función pública."*

## **INCOMPATIBILIDADES COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS**

Frente a las incompatibilidades comunes a los servidores públicos, la Ley 734 de 2002, dispone:

*"Artículo 39. OTRAS INCOMPATIBILIDADES. Además, constituyen incompatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:*

.....

*2. Para todo servidor público, adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o funciones de*

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 41 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

*inspección, control y vigilancia. Esta prohibición se extiende aun encontrándose en uso de licencia.”*

#### **INCOMPATIBILIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES DEL ESTADO**

Sobre el particular, la Constitución Política dispone:

*“Artículo 127. Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.”*

#### **INCOMPATIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN POLITICA**

Respecto de la participación en política por parte de los servidores públicos, la Constitución Política, señala:

*“Artículo 127.- “...”*

*A los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo se les aplican las limitaciones contempladas en el artículo 219 de la Constitución.*

*Los empleados no contemplados en esta prohibición sólo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria.*

La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta.

#### **INCOMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR MAS DE UN CARGO PUBLICO Y PARA RECIBIR DOS ASIGNACIONES DEL TESORO PUBLICO**

Frente a la posibilidad de desempeñar más de un cargo público o recibir más de una asignación salarial que provenga del Tesoro Público, la Constitución Política señala:

*“Artículo 128.- Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público NI recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.”*

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 42 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

## **EXCEPCIONES A LA INCOMPATIBILIDAD PARA RECIBIR DOBLE ASIGNACION QUE PROVENGA DEL TESORO PUBLICO.**

Sobre el particular, la Ley 4 de 1992, establece en su artículo 19, lo siguiente:

*“Artículo 19. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.*

*Exceptuánse las siguientes asignaciones:*

- a) Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la Rama Legislativa;*
- b) Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública;*
- c) Las percibidas por concepto de sustitución pensional;*
- d) Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra;*
- e) Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud;*
- f) Los honorarios percibidos por los miembros de las Juntas Directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas;*
- g) Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley beneficien a los servidores oficiales docentes pensionados.*

*PARÁGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades.”*

## **INCOMPATIBILIDAD PARA ACEPTAR CARGOS, HONORES O RECOMPENSAS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS U ORGANISMOS INTERNACIONALES**

“Artículo 129. Los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos, sin previa autorización del Gobierno.

En general, el hecho de violar el régimen de incompatibilidades acarrea la imposición de sanciones, como son la separación del cargo y la imposición de una sanción disciplinaria.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

Ley 80 del 1993

### **ARTÍCULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.**

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 43 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los servidores públicos.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 44 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

*Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.*

*También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.*

*La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal.*

*k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.*

*La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.*

*Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.*

*La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.*

*k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 45 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

*Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.*

*2o. Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:*

*a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.*

*b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.*

*c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.*

*d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.*

*e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.*

*f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.*

*Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.*

**PARAGRAFO 1o.** *La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.*


**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 46 de 53

 <p><b>Hospital San Félix</b> E.S.E. LA DORADA - CALDAS "ATENCIÓN CON SENTIDO HUMANO"</p>	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

*En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.*

**PARÁGRAFO 2o.** Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.

**PARÁGRAFO 3o.** Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este artículo se aplicarán a cualquier proceso de contratación privada en el que se comprometan recursos públicos.

## **DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**

LEY 80 DE 1993

**ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

*Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.*

*Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.*

**PARÁGRAFO 1o.** Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

*Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.*

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 47 de 53



## CUADROS CON GRADOS

GRADOS DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD	
Primer grado	Padre/ madre, hijos
Segundo grado	Hermanos
Tercer grado	Tíos/ Sobrinos
Cuarto grado	Primos
GRADOS DE PARENTESCO POR AFINIDAD	
Primer grado	Conyugue (compañero permanente)/ suegros
Segundo grado	Cuñados
Tercer grado	Sobrinos políticos
Cuarto grado	Primos políticos
GRADOS DE PARENTESCO POR ADOPCIÓN	
Único grado	Hijos adoptivos

## LAVADO DE ACTIVOS

Lavado de Activos (LA), es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes, obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.

Cuando se obtienen ganancias de una actividad criminal, el individuo o grupo involucrado, busca formas de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde sea menos posible que llame la atención.

Para el caso colombiano, estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal así:

**ARTÍCULO 323. LAVADO DE ACTIVOS:** el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 48 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es el apoyo financiero de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país. El lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT), por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

Así mismo, aquéllos que financian el terrorismo son retribuidos al ocultar la procedencia de sus fondos y al encubrir el apoyo financiero para llevar a cabo estratagemas y ataques terroristas (actos terroristas). Estos recursos a su vez son usados para comprar armas y equipos, pagar “la nómina” o sostenimiento de sus células, costear la logística de sus acciones terroristas, invertir en adiestramiento y tecnología, pagar sobornos y mantener complicidades, entre otras.

Igualmente, la financiación del terrorismo tiene, entre otros objetivos, recolectar fondos sin que estos necesariamente sean utilizados.

A su vez, el terrorismo del que se habla actualmente, no está concebido como lo conocimos en las décadas de los 60 ó 70, ya que ha evolucionado hacia formas más complejas, que aprovechan la convergencia criminal o las formas modernas de operación entre distintos grupos delincuenciales y/o terroristas como las que se afrontan hoy en día, siendo común mezclar recursos por parte de organizaciones terroristas desde emprendimientos comerciales hasta obras de caridad (Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL), ya que muchos de los que contribuyen con estas organizaciones de caridad o los patrocinadores de estos negocios que financian al terrorismo desconocen el verdadero destino de su dinero.

Para el caso colombiano estas actividades delictivas están descritas en el artículo 345 del Código Penal así:

**ARTÍCULO 345. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de identificarse una situación de lavado de activos o Financiación del Terrorismo, la misma deberá informarse de forma inmediata, para tomar las medidas disciplinarias y las medidas legales.

## CAPITULO VI

### DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CÓDIGO

Formarán parte del presente Código, El plan de Desarrollo Institucional, todos los manuales, reglamentos y lineamientos establecidos por la E.S.E. Hospital San Félix, para el cumplimiento de su objeto, Misión, Visión y en general para la prestación de sus servicios a los usuarios y al público en general.

## CAPÍTULO VII

### VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA

#### DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Los siguientes serán las estrategias que utilizará la institución para socializar el Código de Ética y Buen Gobierno.

1. Como parte constitutiva y los contenidos de obligatoria socialización de los Programas de Inducción a los funcionarios Públicos.
2. En el programa de Cultura de la Calidad mediante las siguientes estrategias: Divulgación a través de Reuniones.

**NIT. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

Página 50 de 53

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

3. Desde el sistema de Comunicación por intermedio de la pagina WEB Institucional.

## REPORTE DE INCUMPLIMIENTO

Toda aquella situación que no permita el cumplimiento del presente Código en la E.S.E. Hospital San Félix La Dorada, debe ser reportada al Comité de Ética o a la Oficina de Control Interno, por medio de los correos electrónicos: controlinterno@hospitalsanfelix.gov.co.

## VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

- El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de 23 de junio del 2021, fecha de aprobación por parte de la Gerencia según consta en resolución 1040, Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen de colaboradores de las entidades del Estado, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, integra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

  
**DIEGO LUIS ARANGO NIETO**  
 Gerente

Proyectó y Elaboró Luz Mery Guerra  
 Revisó:  
 Jairo Alonso Ramírez  
 Andrea Nader  
 Mariana Tabares  
 Raúl Alonso Aristizábal  
 Gabriel H. Duque

**NIT. 810.000.913-8**  
**Dirección: Calle 12 No. 4-20 Teléfonos (6) 8392000 / 018000941888**  
**La Dorada - Caldas - Colombia**  
**www.hospitalsanfelix.gov.co**

	<b>CÓDIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CODIGO: DE-S01-CO01
		VERSION: 01
		FECHA: 23-06-2021

## BIBLIOGRAFIA

Código de Ética y Buen Gobierno E.S.E. Hospital San Félix, La Dorada 2017.

Código de Ética y Buen Gobierno ESE Hospital Local San Juan de Dios 2016.

Código de Integridad, Departamento Administrativo de la Función Pública.

LEY 2016 de febrero 27 de 2020 Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones

Guía de Administración Pública - Conflictos de interés de servidores públicos - Versión 2 – febrero

Cartilla lo que debe saber sobre prevención de LAFT – UIAF

Concepto marco de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos